



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), A1-17, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), A1-17, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

La Institución Ferial de Canarias (INFECAR) requiere de un servicio de vigilancia y de seguridad de sus instalaciones, así como de las personas y bienes muebles que puedan encontrarse en las mismas, además de intervenir en situaciones de riesgos o emergencias, dando una respuesta rápida y eficaz ante contingencias imprevistas, como incidentes, accidentes, incendios u otros siniestros o sucesos similares.

Con objeto de contratar el citado servicio, INFECAR convoca el presente concurso, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, forma parte de la documentación de este concurso el contenido del contrato a suscribirse al respecto.

2. CONDICIONES PARTICULARES SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

2.1.-OBJETO.

El adjudicatario deberá prestar a INFECAR un servicio de vigilancia y seguridad del recinto ferial de INFECAR y un asesoramiento sobre cualquier aspecto relativo a las medidas de seguridad que, de conformidad con la normativa reguladora de las empresas de seguridad privada, sean de aplicación a dicho recinto en atención a las características de sus instalaciones, así como de las especificidades de cada uno de los certámenes, eventos y actividades que tendrán lugar en las mismas.

1. Asesoramiento sobre cualquier aspecto relativo a las medidas de seguridad.
2. Ronda perimetral o vigilancia discontinua perimetral de las instalaciones y todos sus edificios.
3. Servicios de seguridad privada de protección de personalidades según evento o actividad a desarrollar en **INFECAR**, previa autorización específica obtenida para dicho servicio de protección.
4. Prevención y autoprotección, de conformidad con la normativa reguladora.
5. Aplicación en dicho recinto, en atención a las características de sus instalaciones, así como de las especificidades de cada uno de los certámenes, eventos y actividades que tendrán lugar en las mismas, de los correspondientes planes de autoprotección y/o seguridad establecidos de las instalaciones, así como de las diversas actividades y eventos que se desarrollan en **INFECAR**
6. El deber de auxilio y colaboración con las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSS)**.

7. Información a las **FFCCSS** sobre hechos delictivos o susceptibles de afectar a la seguridad ciudadana, la puesta a disposición de presuntos delincuentes, o la entrega de instrumentos, efectos y pruebas del delito.

Se entiende excluido del presente concurso la adjudicación de los servicios de instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistema de seguridad del recinto (salvo los indicados en el PCAP, correspondientes al criterio de adjudicación nº 2, en su caso).

Los servicios de vigilancia que se oferten serán todos sin arma y los agrupamos según su temporalidad en:

A.-Puestos de carácter permanente

Un (1) vigilante de seguridad sin armas, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

B.-Puestos vinculados a la celebración de certámenes

De acuerdo con los requisitos establecidos en el **artículo 11** sobre los dispositivos de seguridad en la normativa preceptiva exigida por la citada **Ley 86/2013, de 1 de agosto, del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias**, se determinará a los efectos de celebración de certámenes, espectáculos públicos, actividades y eventos el número mínimo de vigilantes de seguridad privada que será necesario en relación al aforo dispuesto:

- ***Eventos de aforo autorizado, de 1 a 500 personas: un (1) vigilante de seguridad privada.***
- ***Eventos de aforo autorizado, de 501 a 1.000 personas: dos (2) vigilantes de seguridad privada.***
- ***Eventos de aforo autorizado, de 1.001 a 2.000 personas: tres (3) vigilantes de seguridad privada.***
- ***Eventos de aforo autorizado, a partir de 2.001 personas: una (1) vigilante de seguridad privada más por cada 1.000 personas de aforo autorizado.***

Asimismo, un número indeterminado de vigilantes de seguridad sin armas, que se determinará por **INFECAR**, aparte del párrafo anterior, se concederá condicionado a la concurrencia de grandes aglomeraciones de personas y según las circunstancias de las diversas actividades o eventos, justificados por el Director General de **INFECAR**, solicitado con una antelación mínima de setenta y dos horas (72) horas, para las funciones de Seguridad, Vigilancia y Custodia, como refuerzo en los diferentes eventos feriales o congresuales que se desarrollen en **INFECAR**.

C.-Servicios de vigilancia que puedan ser requeridos por INFECAR

Con el objeto de poder asumir los distintos requerimientos, el adjudicatario deberá disponer, por sí mismo, de al menos seis (6) vigilantes de seguridad con disponibilidad inmediata en favor de INFECAR. El adjudicatario no podrá subcontratar, total o parcialmente, ningún tipo de servicio de seguridad requerido sin el previo consentimiento escrito de INFECAR.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de INFECAR los Servicios de Seguridad adicionales en un plazo de veinticuatro (24) horas desde su solicitud, que se reducirá a ocho (8) horas en caso de emergencia.

No obstante estos medios personales y materiales mínimos exigidos o lo ofertado por el adjudicatario en su oferta o en el Plan de Seguridad, si durante la vigencia del contrato, INFECAR estimase que las circunstancias que motivaron la contratación de los Servicios de Seguridad y la determinación de los medios personales y materiales previstos hubieran variado, se reserva el derecho a ampliar o reducir su número y cualificación en la forma que estime conveniente para adaptarse a sus nuevas necesidades, modificándose, en su caso, el importe de la facturación a los Servicios de Seguridad efectivamente prestados, sin que ello faculte al adjudicatario a solicitar ningún tipo de indemnización, incremento del precio de los servicios de seguridad o derecho a variación de las condiciones de su Oferta.

La empresa adjudicataria deberá estar autorizada y acreditada en el **Registro Nacional de Seguridad Privada**, constituido e integrado en los registros que actualmente se encuentran en la **Unidad Central de Seguridad Privada de Ministerio del Interior** para ejercer la actividad de seguridad privada.

Los vigilantes de seguridad que presten efectivamente el servicio, deberán estar acreditados con su correspondiente **TIP (Tarjeta de Identificación Personal)**, expedida por la **Dirección General de la Policía** y actuar de acuerdo con las instrucciones que reciban de las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**.

2.2.- PLAN DE SEGURIDAD.

Cada licitador deberá proponer un Plan de Seguridad de las instalaciones del recinto ferial de INFECAR, en el que se planifiquen y programen las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad generales y los específicos que sean requeridos durante la celebración de los certámenes y eventos que tengan lugar en dicho recinto, ya sean organizados por INFECAR o por terceras entidades.

El Plan de Seguridad deberá recoger el siguiente contenido:

- (i) Memoria en la que se detalle la forma en que se ejecutarán las prestaciones objeto del presente concurso; asimismo se especificarán procedimientos de control de accesos, rondas, control de alarmas y procedimientos de actuación en caso de incidente.

- (ii) Suficiencia de medios materiales y humanos disponibles para la ejecución del contrato.
- (iii) Organización del equipo propuesto, distribución de tareas, relación entre los participantes y cauces de comunicación.
- (iv) Datos personales y profesionales de las personas que integren el equipo de seguridad y su formación.

2.3- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Los Servicios de Seguridad serán prestados por el adjudicatario utilizando los medios materiales y el equipo profesional y humano recogido en su oferta, o los que resulten necesarios para hacer posible su cumplimiento en forma y plazo, de conformidad con las exigencias legales. En modo alguno la prestación del servicio objeto de contratación podrá dar lugar a una relación laboral entre INFECAR y dichos trabajadores.

A.- Personal del adjudicatario

El personal del adjudicatario se hallará previamente habilitado como vigilantes de seguridad para realizar la totalidad de los Servicios de Seguridad en los términos exigidos por la normativa reguladora de las empresas de seguridad privada y deberá poseer una preparación física y psicológica y experiencia y capacitación profesional suficiente. Asimismo, deberá poseer con carácter previo al inicio de la prestación de los Servicios de Seguridad unos conocimientos adecuados en las siguientes materias: seguridad; primeros auxilios, detección de incendios, evacuación y situaciones de emergencia y en general toda formación complementaria al desarrollo de sus funciones; instalaciones del recinto (Cuadros eléctricos, arquetas, etc.) y de su plan de emergencia; prevención de riesgos laborales y la identidad del personal de INFECAR. El adjudicatario no podrá reducir el número de miembros de su personal o sustituir a cualquiera de los mismos sin contar con el previo consentimiento por escrito de INFECAR.

B.- Jefe de Seguridad

El adjudicatario deberá nombrar un Jefe de Seguridad habilitado de conformidad con la normativa reguladora de las empresas de seguridad privada, que será el interlocutor válido del adjudicatario frente a INFECAR.

El Jefe de Seguridad deberá haber desempeñado puestos o funciones de seguridad, pública o privada, al menos durante tres años, y se hallará en posesión de la pertinente tarjeta de identidad profesional, así como conocimientos suficientes sobre la normativa reguladora de la seguridad privada, la organización de servicios de seguridad y las modalidades de prestación de los mismos.

El Jefe de Seguridad será el responsable, a su vez, de analizar, en cada caso, junto con la Dirección General de INFECAR o la persona designada por esta, las situaciones de riesgo que se pudieran presentar en el recinto y a tal efecto, deberán aprobar conjuntamente un Plan de Seguridad en el que se planifiquen y programen

las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad generales y los específicos que sean requeridos durante la celebración de los certámenes y eventos que tengan lugar en el recinto, ya sean organizados por INFECAR o por terceras entidades. El Jefe de Seguridad y el responsable designado por INFECAR definirán de forma conjunta, en cada caso, con la suficiente antelación, los medios personales y materiales a ser utilizados por el adjudicatario en cada certamen y evento, así como lo estipulado por los Planes de Seguridad o autoprotección de los diferentes eventos, y según los posibles riesgos analizados generados por cada uno de ellos.

C.- Inspector

El Jefe de Seguridad nombrará, a su vez, un inspector, disponible y localizable en todo momento, y que deberá reunirse con el responsable de Seguridad designado por INFECAR siempre que sea requerido.

No se requerirá su presencia permanente en las instalaciones del recinto. En el precio ofertado por cada licitante se entenderá incluida su retribución.

El inspector será responsable de la actuación de los vigilantes de seguridad, así como de la organización y ejecución de los servicios y de la observancia de la normativa aplicable tanto por su personal dependiente como de las medidas de seguridad adoptadas en el recinto.

2.4.-LABORES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD REQUERIDOS.

Con carácter enunciativo, se entienden comprendidos dentro de la actividad de vigilancia y protección de las instalaciones del recinto, las siguientes actuaciones:

- La vigilancia y protección de las instalaciones del recinto, patrimonio y perímetro de la parcela de INFECAR, así como la protección de las personas y bienes muebles que puedan encontrarse en las mismas, con atención especial a las zonas y accesos que pudieran presentar un riesgo de seguridad más elevado.
- Custodia de los materiales que se almacenen en las instalaciones del recinto con motivo de certámenes, exposiciones o alquileres, impidiendo la salida de materiales sin la previa comunicación mediante el documento establecido en el Plan de Seguridad.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en el interior del recinto y prevenir manifestaciones y actuaciones de grupos radicales, recabando si fuera preciso la colaboración de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Efectuar la protección del almacenamiento, recuento, clasificación y transporte de dinero, valores y objetos valiosos, cuando así sea requerido por INFECAR. Lo anterior lo efectuará el adjudicatario por sí o mediante la contratación de otra empresa autorizada al respecto, de acuerdo con la legislación vigente.

- Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad;
- Auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, prestarles su colaboración y seguir sus instrucciones en relación con las personas, los bienes, establecimientos o vehículos de cuya protección, vigilancia o custodia estuvieren encargados, en las condiciones exigidas por la normativa reguladora de las empresas de seguridad privada.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delincuentes cuando observaren la comisión de delitos en relación con la seguridad de las personas o bienes objeto de protección, o cuando concurren indicios racionales de tal comisión, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los supuestos delitos; Colaborar con los servicios de apoyo exterior; Bomberos, Protección Civil, Servicio de Urgencias Canario SUC, Policía Local, Policía Canaria, CECOES 1-1-2, GES, Cruz Roja, etc., en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.
- Realizar, previo requerimiento de INFECAR, controles de identidad de las personas y si procede, impedir su entrada al Recinto o a cualquier dependencia del mismo y en su caso, tomando nota del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de la persona identificada, objeto de la visita y lugar del inmueble a que se dirigen, dotándola, cuando así se determine en las instrucciones de seguridad propias del Recinto o de cualquier dependencia, de una credencial que le permita el acceso y circulación interior, debiendo retirarla al finalizar la visita.
- Revisar las instalaciones de seguridad, mecanismos de alarma y medios de detección y extinción de incendios con la periodicidad que se indique en el Plan de Seguridad.
- Regular, durante la celebración de certámenes y eventos, el flujo de visitantes en salas y pabellones;
- Exigir el cumplimiento de las directrices recogidas en el Plan de Seguridad, así como la normativa de seguridad y salud al personal de las empresas colaboradoras o subcontratadas por INFECAR, expositores y asistentes al Recinto, no permitiendo fumar, comer, beber o la obtención de imágenes en áreas no autorizadas.
- Impedir el acceso de personas no autorizadas y comprobar el cumplimiento por los expositores y montadores de las Normas de Montaje, Celebración y Desmontaje durante dichos periodos.
- Efectuar los simulacros de situaciones de emergencia especificados en el Plan de Emergencia, Autoprotección y/o Plan de Seguridad.
- Preparación de la apertura diaria de las instalaciones del recinto: apertura de puertas, colocación de letreros u otros elementos que favorezcan la

organización de las colas de espera y revisión de programas de visitas en grupo.

- Cierre de los locales tras los horarios de admisión de público: apagar las luces de las oficinas, ascensores y montacargas, cerrar puertas y ventanas de las instalaciones.
- Comunicar de forma inmediata al Coordinador del servicio en ese turno toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de las personas u objetos.
- Confeccionar los partes diarios de incidentes según los modelos que establezca el responsable de Seguridad de INFECAR.
- Custodia y entrega de llaves a las personas autorizadas, durante los horarios que se establezcan en el Plan de Seguridad.
- Control del personal de oficinas fuera de horario.

Asimismo, INFECAR podrá requerir al adjudicatario el desempeño de sus funciones en el exterior del recinto en los siguientes casos:

(i) el transporte y distribución de monedas y billetes, títulos-valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial. Lo anterior lo efectuará el adjudicatario por sí o mediante la contratación de otra empresa autorizada al respecto, de acuerdo con la legislación vigente.

(ii) la manipulación o utilización de bienes, maquinaria o equipos valiosos que hayan de tener lugar en las vías públicas o de uso común, cuando tales operaciones, bienes o equipos hayan de ser protegidos por vigilantes de seguridad, desde el espacio exterior, inmediatamente circundante.

(iii) los supuestos de persecución a delincuentes sorprendidos en flagrante delito, como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en relación con las personas o bienes objeto de su vigilancia y protección.

(iv) las situaciones en que ello viniera exigido por razones humanitarias relacionadas con dichas personas o bienes.

(v) los desplazamientos excepcionales al exterior del recinto para la realización de actividades directamente relacionadas con las funciones de vigilancia y seguridad, teniendo en cuenta, en su caso, las instrucciones de los órganos competentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

-Los vigilantes de seguridad deberán estar habilitados mediante la autorización administrativa preceptiva exigida por la citada **Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada** y demás normas reglamentarias de desarrollo. De igual modo deberán poseer la formación suficiente y adecuada, tanto a nivel técnica como práctica, para garantizar el correcto desarrollo de las funciones encomendadas.

- Realizar y ejecutar los controles de identidad en el acceso al Recinto Ferial, tanto de personas como vehículos, y en el interior de las diversas instalaciones, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- Los vigilantes de seguridad serán trabajadores por cuenta ajena de la empresa adjudicataria y dependerán a todos los efectos de la misma; si bien funcionalmente actuarán siguiendo las instrucciones y directrices operativas de la Dirección de **INFECAR** donde estén realizando sus competencias y funciones, según lo establecido en el presente Pliego.
- Ser puntual en la incorporación y abandono del servicio, según los turnos, servicios y horarios que tengan asignados, no pudiendo ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada y previa notificación con la antelación suficiente a la dirección de **INFECAR** donde estén cumpliendo sus funciones encomendadas.
- Los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección y trato correcto a las personas, siendo comedidos y respetuosos, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
- Los vigilantes de seguridad deben ser pulcros y limpios, así como tener iniciativa de cooperación y trabajo en equipo, además de poseer los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para realizar sus funciones.
- Aplicar y organizar los sistemas de alarmas instalados ante los riesgos de intrusismos e incendio, interviniendo según los protocolos establecidos en el **Plan de Autoprotección** y en el **Plan de Seguridad** de **INFECAR**.
- Inspeccionar diariamente todo el perímetro e instalaciones, asegurándose del cierre de puertas y ventanas y de la desconexión de instalaciones eléctricas, los accesos al edificio y sus elementos e instalaciones (fachadas, puertas, ventanas, servicios, aparcamientos, almacenes, etc.) y detectar, en su caso, cualquier tipo de incidencia; ya sea por actos vandálicos o delictivos; por averías en las instalaciones de agua, electricidad, aire acondicionado etc., que afecte al estado del inmueble. En los formularios o en los partes de servicios, dejarán constancia de cualquier incidencia, novedad, hecho, información o circunstancia que diligentemente hubiese que reseñar.
- Controlar el acceso a **INFECAR** de personas, vehículos y mercancías, mediante la revisión de la documentación que porten, la verificación de su identidad y la entrega y recogida de distintivos de identificación, reflejando en el informe o parte de servicio diario los datos de las personas ajenas a los servicios directivos, administrativos y técnicos que hayan accedido o abandonado el centro.
- Poner inmediatamente a disposición de las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSSE)** los supuestos implicados en el objeto de

su salvaguarda y seguridad, así como las herramientas, utensilios, efectos y demás pruebas de los hechos que pudiesen suponer la comisión, de delitos, robos y hurtos, sin que les compete proceder al interrogatorio de aquellos.

Colaborar con los servicios de apoyo exterior; **Bomberos, Protección Civil, Servicio de Urgencias Canario SUC, Policía Local, Policía Canaria, CECOES 1-1-2, GES, Cruz Roja, etc.**, en relación con los planes de emergencia y evacuación de las instalaciones de INFECAR donde realicen sus funciones.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

- Gestionar y controlar unas instalaciones seguras ante el riesgo de incendio, logrando así que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren operativos y en perfecto estado de utilización y funcionamiento.

- Intervenir ante conatos de incendios o cualquier otra clase de siniestros, emergencias o accidentes, adoptando las medidas preventivas y de autoprotección para evitar que estos se produzcan y adoptarán las medidas preventivas que cada caso requiera.

- Proceder a las operaciones de apertura y cierre de accesos y encendido y apagado de luces, según las instrucciones estipuladas por la dirección y/o responsable de seguridad de **INFECAR**; así como custodiar las llaves de acceso a las diferentes zonas y dependencias del edificio, y entregar las mismas únicamente a las personas autorizadas.

- Asegurar y garantizar el cumplimiento de las normas de circulación interna dentro del recinto de **INFECAR** objeto de protección y seguridad, que se atenderá conforme al horario establecido para visitas, así como restringir o impedir el acceso a zonas y dependencias reservadas o cerradas.

- La realización de actividades complementarias directamente relacionadas con aquellas e imprescindible para su efectividad.

- Al ser un servicio de vigilancia y seguridad lo que se contrata, la empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y vigilante y prestando de inmediato el apoyo técnico y los refuerzos que las circunstancias demanden.

- Los vigilantes de seguridad deberán observar las siguientes normas de conducta durante los turnos de horarios asignados:

- a) Diligencia en el cumplimiento de las normas establecidas y de las órdenes, directrices o instrucciones recibidas.

- b) Discreción, confidencialidad y secreto profesional sobre cualquier información relativa a las administraciones, instituciones, organismos, empresas, autoridades, funcionarios, empleados y particulares que se encuentren realizando sus actividades profesionales en los diversos

eventos, así como los múltiples y diversos usuarios que disfrutan y se benefician de las actividades realizadas en **INFECAR**.

c) Compostura y decoro, así como la buena imagen que requiere este servicio, utilizando correctamente la uniformidad, distintivos y medios con que les dote la empresa adjudicataria.

- Verificar y comprobar el buen funcionamiento de los sistemas de control de acceso, informando inmediatamente de cualquier avería para su reparación o reposición.

- Realizar las rondas y fichajes de control que se establezcan para cada pabellón o demás instalaciones, dejando constancia de las mismas en el informe diario de incidencias.

- Solventar y agilizar con una adecuada y conveniente corrección la circulación del público usuario, en especial en zonas de aglomeración de personas, e impedir actos de vandalismo, mendicidad, publicidad indebida u otros análogos.

- Revisar la correspondencia y paquetería, a requerimiento de la Dirección de INFECAR, mediante la utilización de los equipos y medios disponibles en cada dependencia, incluyendo la manipulación y el transporte necesario para su correcta inspección, verificación y sellado.

- Desarrollar, supervisar, preparar y gestionar el centro de control, así como verificar el correcto funcionamiento, empleo y activación de los medios materiales de seguridad y prevención que se instalen en **INFECAR** permanentemente o puntualmente, como escáneres, arcos detectores, CCTV, alarmas contra incendios e intrusión y demás medios técnicos instalados o que puedan serlo en las dependencias objeto de vigilancia.

- Participar activamente en cualquier simulacro y ejercicios de supuestos de alarma o evacuación, accionando los mecanismos y dispositivos para casos de emergencia; comunicando los hechos según los procedimientos y protocolos establecidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o a los servicios de emergencia, así como a la persona designada por INFECAR. Para tal fin los vigilantes de seguridad deberán conocer los planes de seguridad y de autoprotección que estuvieran implantados en **INFECAR**, o de los eventos/actividades que se desarrollen.

2.5- Formación del personal de seguridad privada

- 1 Los vigilantes de seguridad destinados a la prestación del servicio contratado estarán debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad que existan en cada instalación protegida, así como a las funciones genéricas y específicas que requieran y tengan encomendadas en sus puestos de trabajo.
- 2 La empresa adjudicataria deberá formar a todos sus vigilantes de seguridad que destine a **INFECAR**, en el servicio objeto de este contrato, en todo lo

relativo y relacionado en los planes de autoprotección y de seguridad, así como en materia de prevención de riesgos laborales, protección de datos y medios técnicos, así como a la formación determinada y especificada en los Pliegos ,para lo cual realizarán los cursos necesarios de formación o reciclaje a todos los efectivos destinados en las instalaciones de **INFECAR**.

- 3 La empresa adjudicataria, en ese sentido y en el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación, deberán entregar el plan de formativo que contengan de forma detallada un mínimo de 20 horas/vigilante/año, en las materias señaladas y realizadas en centros/academias homologados por la Administración y que contemplen el desglose de materias, contenido, participación y nivel de aprovechamiento de cada uno de los asistentes, así como el plan de formación adicional al que se hayan comprometido según el PCAP, establecido en la cláusula 16 del mismo.
- 4 Las acciones formativas se mantendrán a lo largo de la duración del contrato, aunque las materias podrán ser modificadas en función de las necesidades específicas de las instalaciones de **INFECAR**.
- 5 Se realizará un seguimiento del plan anterior, que consistirá en la entrega a **INFECAR**, de un certificado o informe, firmado por el Responsable Técnico de Formación de la empresa, en el que conste la información siguiente:
 - a. Denominación de los cursos realizados, con su contenido impartidos
 - b. Número de horas lectivas: teóricas - prácticas de cada acción formativa
 - c. Relación de nombres y apellidos de los vigilantes de seguridad que los hayan realizado

2.6- Vigilancia, seguridad y órdenes de puesto

Las empresas adjudicatarias deberán presentar a **INFECAR**, en el plazo máximo de un mes, las órdenes de puesto para todos los servicios de vigilancia y seguridad establecidos en el conjunto de instalaciones, dependencias y rondas que se reflejen en el presente pliego de prescripciones técnicas. En ellas se incluirá pormenorizadamente todos los cometidos que deberán desempeñar los vigilantes de seguridad.

2.7- Colaboración con responsables de seguridad de la Administración

Los Jefes de Seguridad o Inspectores asignados por la empresa contratada, deberán colaborar con los responsables de los servicios de seguridad de **INFECAR** en todos aquellos requerimientos que le sean realizados para la adecuada coordinación de los servicios. A tal efecto, deberán presentar y poner a disposición de la **INFECAR** los libros, registros e informes que sean

obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de seguridad privada.

2.8- Tratamiento de datos

Las empresas de seguridad adjudicatarias tendrán la consideración de encargadas del tratamiento de datos, a efectos de la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal**.

2.9- Inspecciones del servicio

Las empresas adjudicatarias, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, deberán efectuar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar que cada vigilante desempeña sus funciones adecuadamente. Se dejará constancia de estas actuaciones y de las deficiencias observadas y se dará cuenta a la Dirección de **INFECAR** y/o responsable de seguridad.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata a la Dirección de **INFECAR** y/o responsable de seguridad

INFECAR se reserva el derecho de ordenar la realización de cuantas inspecciones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas.

La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad efectuados por personas, físicas o jurídicas y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a todo lo establecido por la **Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada** y al **R.D. 2364/1994 de 9 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Los vigilantes de seguridad desarrollarán sus funciones en el interior de las dependencias citadas y/o de las instalaciones, así como todo el perímetro de dicha parcela, de cuya seguridad están encargados, sin que tales funciones se puedan desarrollar en la vía pública, salvo las excepciones detalladas en los presentes Pliegos.

La empresa indicará la dirección de su sede social y las de sus delegaciones; indicando teléfono de contacto y nombre/s de la/s persona/s responsable/s, con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que en la prestación del servicio pudieran suscitarse.

2.10- Uniformidad y Equipamiento

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente, serán desempeñados por los vigilantes de seguridad integrados en la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme reglamentario, portando la preceptiva acreditación y convenientemente equipados.

Las empresas deberán presentar en su oferta la relación de prendas que conforman el uniforme, color y características de los mismos y distintivos que la identifican, pudiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten; así como la relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes en la prestación del servicio.

2.11- OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.

El adjudicatario deberá prestar los servicios de seguridad con absoluta observancia de la normativa reguladora de las empresas de seguridad privada que le sea de aplicación.

Asimismo, el adjudicatario será responsable, además, del cumplimiento por parte de INFECAR de la citada normativa, y asume expresamente la obligación de obtener todos los permisos, autorizaciones, licencias o altas administrativas que INFECAR requiera en el cumplimiento del Contrato así como realizar todas las notificaciones o comunicaciones ante cualquier autoridad administrativa, en nombre de INFECAR o en su propio nombre, que la normativa reguladora de las empresas de seguridad privada así lo exija, de manera que, el adjudicatario responderá de forma exclusiva de las sanciones administrativas y de los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que su incumplimiento le pudieran ocasionar a INFECAR.

3.- INFRACCIONES Y SANCIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

INFRACCIONES

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves.

Serán calificadas como Infracciones Leves las siguientes:

- No mantener en las comprometidas condiciones de vigilancia y protección las instalaciones, pabellones o demás dependencias objeto de contrato.
- El incumplimiento del horario establecido durante DOS DIAS en el plazo de un mes.
- La no prestación del servicio, mediante los recursos humanos correspondientes durante UN DIA en el plazo de un mes.
- El incumplimiento de las funciones que estén contempladas en el manual de procedimiento de cada puesto, UNA vez en el plazo de un mes.

- El descuido en la presentación personal de las personas que prestan el servicio.
- La incorrección en el trato para con los visitantes a las actividades a desarrollar, trabajadores, autoridades, ciudadanos o con cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones.
- El incumplimiento de control de accesos a las dependencias e identificación del personal cuando se requiera.
- La negligencia, la demora o el olvido en el cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del pliego o en la oferta del adjudicatario que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.
- Ausencia injustificada del vigilante en el puesto asignado.
- Incorrección en el aseo o falta de limpieza de sus instalaciones de uso privativas.
- Falta o incorrección en la uniformidad.
- Falta de atención exigible al servicio.
- Uso indebido de locales, bienes o utensilios de la Administración.
- Falta de compostura o dignidad.
- Atención inadecuada a empleados y visitantes.
- Facilitar indebidamente el acceso al inmueble.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad de datos, sin perjuicio de la concurrencia de otros órdenes sancionadores.
- Faltas o desactualización en la siguiente documentación del servicio:
Plan de trabajo.

Catálogo de procedimientos.

- Incumplimiento en el perfil exigido al “Inspector de Servicios, Jefe de Turno, Jefe de Seguridad o Director de Seguridad” de la empresa adjudicataria.
- Incorrecta cumplimentación de la documentación por parte del personal de la empresa adjudicataria. (Entre otros, elaborar partes de servicio, informes de inspección, Libros de Inspecciones o Libros de Incidencias) sin reflejar detalladamente las anomalías, faltas o incumplimientos del servicio.
- Manifiesta falta de colaboración con el equipo de seguimiento o las FFCCSSEE (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado), Policías Locales o Autonómicos.

Serán calificadas como Infracciones Graves, las siguientes:

- La falta de respeto o consideración grave hacia el público, compañeros, trabajadores, autoridades, ciudadanos o con cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones.
- Causar, mediando dolo o culpa, graves daños en bienes propiedad del contratante que se encuentren bajo su custodia.
- El incumplimiento en dar cuenta a INFECAR de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente con motivo de la ejecución del contrato.
- No comenzar la prestación del servicio en el momento que indique INFECAR.
- El incumplimiento de las normas de organización llevadas a cabo por el Director General de INFECAR o la persona por este.
- El incumplimiento por parte del contratista adjudicatario, del control de inspección llevado a cabo por INFECAR, así como de aportar la documentación requerida para ejercer dicha función.
- La no obediencia, por parte del contratista, de las órdenes efectuadas para mantener o restablecer, en su caso, la prestación del servicio.
- La no realización en el plazo contemplado de lo establecido en los manuales de procedimiento establecidos en este Pliego.
- El incumplimiento del horario establecido durante CUATRO DIAS consecutivos o durante CUATRO DIAS alternos en UN MES.
- La no prestación del servicio, mediante los recursos humanos correspondientes durante DOS DIAS consecutivos o durante DOS alternos en un MES.
- No informar puntualmente, por los medios que se determinen, a la Dirección General de INFECAR de cualquier incidencia en el servicio que pueda afectar a las instalaciones.
- Comisión de DOS infracciones leves en un periodo de un mes.
- El uso anormal de las instalaciones que se encuentren bajo su custodia.
- El incumplimiento, mediando negligencia, de las obligaciones derivadas de los Pliegos o de la oferta de la adjudicataria derivado de la falta de personal, de la inadecuación o inexperiencia del mismo.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos o de la oferta del adjudicatario que den lugar a la prestación irregular del servicio contratado.

- El incumplimiento, mediando negligencia grave, de los deberes derivados de la propia función que desarrolla.
- El incumplimiento de las condiciones de disponibilidad de los recursos humanos requeridas por INFECAR fuera del horario de carácter ordinario derivadas de los Pliegos o en la oferta del adjudicatario.
- No estar al corriente en los pagos con las diferentes administraciones públicas, trabajadores, empresas y proveedores, habiendo mediado requerimiento previo por parte de INFECAR.
- El incumplimiento de las condiciones de localización del responsable designado por la empresa adjudicataria.
- Haber sido sancionado por la comisión de tres o más infracciones leves, con carácter firme, en el periodo de un año.
- Los actos y las conductas del adjudicatario o del personal a su cargo derivado de la ejecución del contrato que atenten contra la imagen de INFECAR o al Cabildo de Gran Canaria.

Serán calificadas como Infracciones Muy Graves, las siguientes:

- No dar comienzo la prestación del servicio contratado en el plazo establecido para su inicio o en las modificaciones del mismo.
- Interrupción de la prestación del servicio contratado sin autorización de INFECAR.
- Impago por dos veces consecutivas o tres alternos de los salarios devengados por el personal del adjudicatario del contrato y de las correspondientes cuotas de seguridad social derivadas de los mismos dentro de los plazos establecidos convencionalmente o normativamente.
- El incumplimiento del horario establecido durante SEIS O MAS DIAS consecutivos o durante SEIS O MAS DIAS alternos en UN MES.
- La no prestación del servicio, mediante los recursos humanos correspondientes durante CUATRO O MAS DIAS consecutivos o durante CUATRO O MAS DIAS alternos en un MES.
- No atender las órdenes dentro del ámbito de sus funciones, de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de la Dirección de INFECAR persona que este designe.
- La comisión de más de DOS infracciones graves en un periodo de un mes.

- El abuso de atribuciones y la práctica de conductas que den lugar a tratos degradantes, inhumanos o vejatorios hacia los visitantes INFECAR, compañeros, trabajadores, autoridades, ciudadanos o con cualquier otra persona.
- Haber sido sancionado, con carácter firme, por la comisión de tres o más faltas graves en el periodo de dos años.
- El incumplimiento o demora en la realización de los trabajos correspondientes a emergencias.
- El abandono del servicio sin autorización de INFECAR.
- Cualquier conducta constitutiva de delito doloso derivado de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento por negligencia grave de las instrucciones o protocolos de seguridad respecto a la vigilancia de dichas instalaciones.
- La falta de colaboración manifiesta con los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autonómica y la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.
- Inadecuada aplicación de los procedimientos expuestos en su oferta en lo relativo al seguimiento del contrato.
- Falta en el número de inspecciones.
- Exceso en la jornada individual o modificación sin autorización previa escrita de la empresa, en cualquiera de los inmuebles e instalaciones de INFECAR.

SANCIONES

La comisión de las infracciones relacionadas, se considerarán como cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato y se impondrán al adjudicatario, por tanto, las siguientes sanciones coercitivas, de entre 0,20 € por cada 1.000 € del presupuesto máximo de licitación y el 2% y el 5 % del presupuesto máximo de licitación por cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las sanciones aplicables por la comisión de las diferentes infracciones que se han detallado, consistirán en multa pecuniaria, además de las que se puedan haber establecido por el PCAP, que alcanzará las siguientes cuantías:

- **Sanciones leves:** 0,20 € por cada 1.000 € del presupuesto máximo de licitación.
- **Sanciones graves:** 2 % del presupuesto máximo de licitación.
- **Sanciones muy graves:** 5 % del presupuesto máximo de licitación.

4.- EN RELACIÓN CON EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA EMPRESA CONTRATADA.

La empresa contratada deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratada frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.
- d) Organizar el régimen de vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2) En relación con las obligaciones de la adjudicataria.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratada incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratada deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

5.- PLAZOS.

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.